



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/76484

30/05/2012

16928

AUTOR/A: SEARA SOBRADO, Laura Carmen (GS)

RESPUESTA:

La pesca marítima de recreo está regulada por el Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, de pesca marítima de recreo en aguas exteriores, estableciéndose en el artículo 3 del mismo la pesca marítima de recreo desde tierra.

En el artículo 8 del mismo Real Decreto se recoge que, para poder practicar la pesca marítima de recreo desde tierra será necesario estar en posesión de la licencia de actividad expedida por el órgano competente de una comunidad autónoma del litoral o de las ciudades de Ceuta y Melilla, debiendo cumplir la normativa establecida por la administración en cuyo litoral se realice la actividad.

Madrid, 4 de septiembre de 2015